

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE  
ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE  
GIPUZKOA**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE  
GUIPUZCOA (CEISG).**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL  
DE GIPUZKOA (CEISG).**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Denominación y definición
- Artículo 2.- Ámbito institucional de actuación
- Artículo 3.- Dependencia
- Artículo 4.- Ubicación
- Artículo 5.- Dotación de recursos materiales y personales
- Artículo 6.- Objetivos del CEISG
- Artículo 7.- Funciones del CEISG
- Artículo 8.- Acreditación del CEISG

**CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS Y LOS  
CARGOS Y MIEMBROS DEL CEISG**

- Artículo 9.- Composición
- Artículo 10.- Estructura
- Artículo 11.- Funciones de la Presidencia
- Artículo 12.- Funciones de la Vicepresidencia
- Artículo 13.- Funciones de la Secretaría.
- Artículo 14.- Funciones de las personas miembros del CEISG.

**CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO**

- Artículo 15.- Pertenencia al CEISG
- Artículo 16.- Baja en la condición de miembro
- Artículo 17.- Renovación del CEISG
- Artículo 18.- Reuniones del CEISG
- Artículo 19.- Reuniones ordinarias
- Artículo 20.- Reuniones extraordinarias

**CAPÍTULO IV.- METODOLOGÍA DE TRABAJO**

- Artículo 21.- Acceso al CEISG
- Artículo 22.- Resoluciones del CEISG
- Artículo 23.- Confidencialidad
- Artículo 24.- Actividades
- Artículo 25.- Memoria anual
- Artículo 26.- Relaciones externas
- Artículo 27.- Modificación del reglamento

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Denominación y definición

El Comité en Intervención Social de Gipuzkoa (CEISG) es una comisión consultiva, no ejecutiva, al servicio de las personas que participan del ámbito de los servicios sociales y de los servicios sociosanitarios de Gipuzkoa

El CEISG es una comisión acreditada para asesorar a quienes gestionan o trabajan como personal técnico o asistencial en el ámbito de los servicios sociales o sociosanitarios de Gipuzkoa, así como a las personas usuarias o sus familias.

El CEISG es una comisión interdisciplinaria e independiente cuya tarea es el análisis y asesoramiento sobre las posibles soluciones a los conflictos éticos que se plantean en la intervención social.

El CEISG tiene como finalidad u objetivo mejorar, en su dimensión ética, la calidad de la asistencia ofrecida a quienes utilizan los servicios sociales y los servicios sociosanitarios de Gipuzkoa.

### Artículo 2.- Ámbito territorial e institucional de actuación

El CEISG analiza los posibles conflictos éticos originados en la práctica de la intervención social del Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en materia de servicios sociales y emite los correspondientes informes. También está abierto a consultas de otras entidades de servicios sociales y sociosanitarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa que lo requieran.

### Artículo 3.- Dependencia orgánica

El CEISG dependerá orgánicamente del Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en servicios sociales, quien le procurará la infraestructura y el apoyo logístico que su propio trabajo demande, si bien dispondrá de autonomía funcional y organizativa absoluta en todas sus actuaciones

### Artículo 4.- Ubicación

Las reuniones del CEISG se celebrarán de manera periódica en el lugar que oportunamente se determine

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).

## **Artículo 5.- Dotación de recursos materiales y personales**

1. El CEISG para garantizar su funcionamiento debe contar con:
  - Sede o lugar de referencia.
  - Secretaría propia o compartida, con personal de apoyo administrativo
  - Mobiliario que garantice la confidencialidad de la documentación.
  - Soporte informático
  - Otros apoyos que su propio trabajo demande.
2. El gasto destinado a la dotación de recursos materiales y personales referidos en el apartado anterior deberá preverse en el presupuesto anual del Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en servicios sociales a través de su Secretaría Técnica

## **Artículo 6.- Objetivos del CEISG.**

El CEISG tiene como objetivos generales:

1. Promover el debate en el ámbito profesional de los servicios sociales y en la comunidad en general sobre cuestiones de ética asistencial.
2. Facilitar los procesos de decisión en las situaciones de conflicto ético entre sus intervinientes: profesionales, personas usuarias e instituciones o entidades.
3. Apoyar, favorecer y colaborar en la constitución de nuevos comités de ética, CEISs en la red asistencial de Gipuzkoa

## **Artículo 7.- Funciones del CEISG**

1. EL CEISG para desarrollar sus objetivos asume la siguientes funciones:
  - a) Analizar los casos asistenciales sobre los que se le solicite asesoramiento y elaborar los informes y recomendaciones correspondientes.
  - b) Elaborar y proponer protocolos de actuación o documentos de recomendación para las situaciones en que surgen conflictos éticos de manera reiterada.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).**

- c) Colaborar en la formación en ética asistencial de las y los profesionales que intervienen en el ámbito de actuación de este CEISG y particularmente de sus miembros.
- d) Informar a las y los miembros de cuantas actividades sobre ética se organicen y puedan ser de utilidad.
- e) Elaborar, aprobar y en su caso modificar su propio reglamento de funcionamiento.
- f) Elaborar una memoria anual de sus actividades y remitirla al Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en servicios sociales.

### **2. No son funciones del CEISG**

- a) Informar, peritar, promover o intervenir en acciones judiciales ni en recursos administrativos.
- b) Asesorar en los casos que estén relacionadas con quejas o reclamaciones judiciales o administrativas. El CEISG dejará de actuar cuando en el curso de una consulta se inicien acciones judiciales o administrativas.
- c) Intervenir en casos o en temas que sean competencia de cualquier otro ámbito de la Administración u organización social, sean CEAs sanitarios, Comités deontológicos colegiales, comisiones disciplinarias, sindicales u otras.
- d) Emitir informes y documentos de carácter ejecutivo o vinculante.
- e) Sustituir la responsabilidad de quienes realizan las consultas.

### **Artículo 8.- Acreditación del CEISG**

La acreditación del CEISG la realizará la Comisión acreditadora de Comités de Ética en Intervención Social (CEIS) constituida por la Diputación Foral de Gipuzkoa a tal fin.

El CEISG presentará cumplimentados los requisitos exigidos por la Diputación Foral de Gipuzkoa a través de su Comisión acreditadora, incluyendo el Reglamento de Régimen Interno vigente.

## **CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS Y LOS CARGOS Y MIEMBROS DEL CEISG**

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).

### Artículo 9.- Composición

La participación en el CEISG es voluntaria y no retribuida, si bien las instituciones o entidades a las que pertenecen las personas que lo integran favorecerán su participación.

La pertenencia al CEISG será a título personal, sin que nadie de quienes componen el CEISG represente organización o colectivo alguno.

El CEISG adoptará las medidas adecuadas para mantener una composición multidisciplinar que facilite la visión plural en los análisis y facilite la comprensión y la deliberación en los casos, los temas y la formación.

Pueden formar parte del CEISG personas cuya actividad profesional o voluntaria se relacione, desde cualquier cualificación, puesto o responsabilidad, con los servicios sociales o socio-sanitarios.

También pueden ser miembros del CEISG las personas relacionadas con otras áreas, que por su naturaleza, como justicia, educación, sanidad, empleo, vivienda u otras, pudieran coordinar su actuación con los citados en el párrafo anterior.

El CEISG tendrá un mínimo de 10 personas, procurándose no superar un máximo de 25, Deberán formar parte del mismo al menos:

- Personas cuyo puesto de trabajo sea de relación directa habitual con las personas usuarias en el ámbito de los servicios sociales.
- Personas cuyo puesto de trabajo sea no asistencial.
- Un representante de la sociedad con experiencia y prestigio en la defensa de los derechos de las personas.
- Una persona con formación superior en ética.

Cualquiera de las personas miembros del CEISG podrá reunir más de una de las características arriba indicadas.

Al menos el 80% de las/os miembros del CEISG deberán contar con una formación previa en ética asistencial de al menos 90 horas.

EL CEISG puede solicitar la participación puntual de profesionales en calidad de expertos.

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).

## **Artículo 10.- Estructura**

1. De entre los miembros del CEISG se elegirán tres personas como Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a, respectivamente. Salvo que existiera unanimidad serán elegidas por acuerdo de la mayoría de los dos tercios de quienes lo integran en primera votación; si ninguna la obtuviera se hará segunda y tercera votación entre las tres personas más votadas.
2. El resultado de la elección se comunicará al Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en servicios sociales.
3. La duración de estos mandatos será de tres años, prorrogables por otros tres

## **Artículo 11.- Funciones de la Presidencia**

Serán funciones de la Presidencia del CEISG:

- Convocar todas las reuniones del CEISG.
- Presidir y dirigir las reuniones del CEISG.
- Firmar, conjuntamente con la persona en el cargo de Secretario, las Actas de la reunión una vez aprobadas por las/os miembros del CEISG.
- Representar al CEISG.
- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados.
- Vigilar que los objetivos y fines del CEISG se cumplan

## **Artículo 12.- Funciones de la Vicepresidencia**

En caso de ausencia del presidente/a, así como del secretario/a, les sustituirá con análogas funciones quien ocupe la vicepresidencia.

## **Artículo 13.- Funciones de la Secretaría.**

Serán funciones de la Secretaría:

- Cursar las convocatorias y órdenes del día de cada reunión del CEISG.
- Redactar las actas de las reuniones del CEISG.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).**

- Firmar, conjuntamente con quien ocupe la Presidencia, las actas de las reuniones.
- Despachar la correspondencia ordinaria del CEISG.
- Archivar y custodiar toda la documentación.
- Asegurar el envío a todos los miembros del CEISG de las circulares, documentos e información relativa al mismo
- Coordinar la comisión encargada de elaborar la memoria anual
- Recibir justificaciones de las ausencias y poner en conocimiento del CEISG las bajas voluntarias.

### **Artículo 14.- Funciones de las personas miembros del CEISG.**

Serán las siguientes:

- Asistir a todas las reuniones del CEISG
- Participar activamente en las reuniones y sesiones de trabajo del CEISG.
- Proponer al Presidente del CEISG las convocatorias de reuniones extraordinarias.
- Participar en las votaciones para la elección de los cargos del CEISG

## **CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 15.- Pertenencia al CEISG**

1. Podrán formar parte del CEISG como miembros del mismo las personas que reúnan las siguientes características:
  - a) Presentar un perfil que se ajuste a lo previsto en el artículo 9.
  - b) Tener conocimientos en ética o bioética.
  - c) Tener un interés demostrado en estos temas
  - d) Estar dispuestas a trabajar en el CEISG.
  - e) Tener disponibilidad de tiempo para reuniones y trabajo.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).**

2. La integración de cualquier persona como miembro del CEISG se realizará a petición suya y cuando se convoquen plazas vacantes en el CEISG
3. Las solicitudes recibidas serán debatidas por las/os miembros del CEISG, informándose de la elección al Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en materia de servicios sociales.

### **Artículo 16.- Baja en la condición de miembro**

1. Quienes forman parte del CEISG podrán causar baja en el mismo:
  - a) A petición propia dirigida por escrito al Presidente del CEISG.
  - b) Por cese acordado por el CEISG.
  - c) Finalización del plazo para el cual fueron nombrados, salvo que se prorrogue su condición de miembro.
2. Podrán ser causas de cese
  - a) El incumplimiento de las normas y de las funciones, así como del deber de confidencialidad y secreto asumidas como integrantes del mismo.
  - b) La no asistencia al menos a un tercio de las reuniones ordinarias a lo largo del año sin justificación, o a más de la mitad de las reuniones aun cuando dicha inasistencia esté justificada.
3. El cese de cualquier miembro del CEISG deberá ser acordado por mayoría de los dos tercios de las/os miembros, en votación secreta.
4. Todas las bajas de miembros del CEISG se comunicarán al Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en servicios sociales.

### **Artículo 17.- Renovación del CEISG**

1. El CEISG será renovado cada tres años, preferentemente, en un tercio de sus miembros.
2. Toda renovación se deberá realizar mediante convocatoria abierta.
3. Las solicitudes recibidas serán debatidas en la siguiente reunión del CEISG, o en una convocada al efecto que contenga como único punto del Orden del Día la renovación del CEISG.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).**

4. Los nuevos miembros podrán ocupar las vacantes generadas por la renovación trienal.
5. Los acuerdos del CEISG para que una persona se integre como miembro del mismo, deberán adoptarse por mayoría de dos tercios. Obtenida esta mayoría, se informará al Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en materia de servicios sociales.
6. El CEISG podrá formar grupos de trabajo y/o seminarios en los que podrán integrarse, entre otras, las personas que habiendo solicitado su inclusión en el CEISG, ésta no se haya producido por no existir suficientes plazas vacantes en el mismo, o por haber recaído la propuesta de nombramiento en otra u otras personas interesadas.

### **Artículo 18.- Reuniones del CEISG.**

Con carácter general se establece que el CEISG se reunirá una vez al mes.

La presidencia del CEISG, y la secretaría del mismo, elaborará cada año un calendario de reuniones que será presentado al resto de quienes integran el CEISG para su aprobación.

Ninguna persona perteneciente al CEISG podrá delegar en otra su participación en las reuniones del mismo, ni tampoco podrá ser sustituida provisionalmente.

De lo tratado en las reuniones del CEISG se levantará la correspondiente Acta por la secretaría.

Las reuniones del CEISG podrán ser ordinarias o extraordinarias.

### **Artículo 19.- Reuniones ordinarias**

1. Serán ordinarias las reuniones previstas en el calendario inicialmente aprobado por el CEISG y todas aquellas que no tengan carácter urgente y sean convocadas dentro de los plazos previstos en el reglamento para las reuniones ordinarias.
2. Estas reuniones serán convocadas con una antelación mínima de quince días, con el objeto de facilitar el estudio de los casos y la documentación referente a los mismos.
3. Estas convocatorias deberán ir acompañadas por el Orden del día de la Sesión correspondiente, con indicación del lugar, fecha y hora de celebración.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).**

4. Con carácter general, en las reuniones ordinarias del CEISG se tratarán los siguientes asuntos:
  - c) Actividades de gestión del propio CEISG.
  - d) Actividades de formación y asesoramiento en la elaboración de guías de actuación, protocolos, etc.
  - e) Discusión de casos.
5. Para que pueda celebrarse una reunión ordinaria deberán estar presentes en la misma al menos la mitad mas uno de los miembros, siendo, como mínimo, uno de ellos alguno de los tres cargos del CEISG.

### **Artículo 20.- Reuniones extraordinarias**

1. Serán extraordinarias las reuniones convocadas con carácter urgente y con imposibilidad de cumplir los plazos exigidos para las convocatorias ordinarias.
2. Estas reuniones podrán convocarse a propuesta de cualquiera de los miembros del CEISG, cuando asuntos urgentes así lo requieran.
3. La reunión se celebrará, preferentemente, en un plazo de 48 horas a contar desde el momento de la convocatoria.
4. Esta convocatoria podrá efectuarse de forma verbal o por cualquier otro medio, siendo necesario reunir un mínimo de tres miembros y haber informado previamente a la presidencia o a la secretaría.
5. En las reuniones extraordinarias del CEISG no podrán tratarse temas diferentes del motivo concreto que justificó la convocatoria de reunión extraordinaria.
6. Lo tratado en una reunión extraordinaria del CEISG se incluirá en el Orden del Día de la siguiente reunión ordinaria para conocimiento de todos los miembros del CEISG.

## **CAPÍTULO IV.- METODOLOGÍA DE TRABAJO**

### **Artículo 21.- Acceso al CEISG**

#### **1. Para Casos Asistenciales**

- a) La solicitud para el análisis de casos debe realizarla personalmente (profesional, usuario o familiar) quien requiere la consulta, tras haber

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).**

informado a los diferentes implicados en el caso de que va a solicitar asesoramiento e informe del CEISG.

b) La solicitud se hará a través de la secretaría del CEISG con una petición escrita que incluya un breve resumen del caso.

c) En casos excepcionales se admitirá la solicitud a través de cualquier miembro del CEISG

d) El CEISG decidirá en cada caso si es pertinente que sea analizado en el Comité o debe remitirse a otra instancia. En el supuesto de que hubiera, por parte de alguno de los implicados, oposición expresa para ello, el CEISG no admitiría la solicitud

### **2. Para Documentos de Recomendaciones**

a) Ante situaciones conflictivas reiteradas el CEISG puede actuar por iniciativa propia, si considera que su trabajo de análisis y asesoramiento puede corregirlas.

b) Podrán solicitar asesoramiento a través de este tipo de documentos las personas que participan del ámbito de los servicios sociales y de los servicios sociosanitarios de Gipuzkoa, a través de la secretaria del CEISG.

c) El CEISG decidirá en cada caso si es pertinente que sea analizado en el Comité o debe remitirse a otra instancia y en que plazos puede responder a la demanda, dependiendo de la actividad que esté desarrollando.

### **3. Para formación**

El CEISG informará, promoverá y facilitará la formación en ética asistencial del personal con todos los recursos disponibles, a iniciativa propia y/o a petición de los diferentes agentes de los servicios sociales.

### **Artículo 22.- Resoluciones del CEISG**

1. Los acuerdos del CEISG sobre casos, documentos y formación se tomarán tras deliberación entre sus miembros, evitando las votaciones, en la medida de lo posible.

En los supuestos en que no pueda llegarse a acuerdos, se considerará razonable que concite a la mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por tal la que obtenga el mayor número de votos.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).**

2. Los dictámenes se realizarán siempre por escrito y deberán ser razonados, remitiéndose una copia del mismo, exclusivamente, a quien hubiera solicitado la actuación del CEISG.

Los dictámenes del CEISG tendrán siempre carácter de recomendación, no siendo vinculantes para quien los solicita, ni tampoco para sus miembros. Estos dictámenes en ningún caso sustituyen la responsabilidad de los consultantes.

Los miembros del CEISG que disientan con los acuerdos adoptados deberán incluir sus discrepancias razonadas en el informe que se emita

### **Artículo 23.- Confidencialidad**

1. Todos los miembros del CEISG, así como todas las personas que tengan conocimiento de la labor desarrollada, deberán garantizar la confidencialidad de toda información a la que tengan acceso, preservando asimismo el secreto de las deliberaciones entre sus miembros.
2. La vulneración de este deber de confidencialidad y secreto será considerada, en el caso de los miembros del CEISG, causa de cese en los términos previstos en el artículo 11. En el caso de quienes no formen parte del CEISG, dicha vulneración constituirá un impedimento para participar como integrantes del comité o como expertos/as en sesiones posteriores del CEISG.
3. El archivo del CEISG quedará bajo la custodia de su Secretaría. En este archivo se conservarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del CEISG.

### **Artículo 24.- Actividades**

1. Para la discusión de casos la metodología a seguir será la siguiente:
  - a) Quien solicita la consulta debe presentar un resumen, a ser posible por escrito y exponer el caso en la reunión a la cual se le convoque desde el CEISG
  - b) Una vez expuesto el caso se procederá a agotar los turnos de palabra correspondientes a aclaraciones, tomándose la decisión de aceptación o no del análisis del caso.
  - c) Una vez aceptado el caso y en función de la mayor comprensión del caso el CEISG podrá consultar a personas expertas, informarse directamente

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).

con los afectados en el caso, en reunión o entrevistas, sobre cualquier aspecto que considere pertinente

- d) A continuación, y siempre a puerta cerrada y bajo estricta confidencialidad, el CEISG identificará los conflictos éticos existentes en el caso presentado.
- e) De entre los conflictos identificados decidirá cuales serán objeto de informe o recomendación, incluyendo necesariamente el o los que estén relacionados directamente con la petición.
- f) La metodología general de análisis ético se realizará a la luz de los principios fundamentales bioéticos (no maleficencia, justicia, autonomía y beneficencia) considerando sus niveles e implicación en el conflicto, sin perjuicio de que, cuando proceda, se apliquen además otros métodos de análisis.
- g) Tras discusión razonada se emitirá el informe correspondiente que deberá ser elaborado y entregado según lo dispuesto en los correspondientes apartados de este reglamento. Dicho informe recogerá:
  - Resumen del caso presentado por el ponente.
  - Aspectos significativos que hayan sido aclarados en la fase de preguntas.
  - Problemas enumerados.
  - Cursos de acción:
    - o Exposición, punto por punto, de los cursos de acción que se proponen a cada problema
    - o Inclusión de una somera explicación del análisis sobre el que se sustenta cada curso de acción y de los resultados esperables de su aplicación
  - Resumen de las posibles relaciones entre diferentes problemas éticos, si las hay.
  - Exposición de las excepciones a los principios bioéticos, justificación de las mismas y propuestas para su futura corrección
  - Exposición explícita y razonada de los votos particulares si se dan.

Dichos documentos, como todas las actividades del CEISG, tendrán un carácter asesor y no decisorio.

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).

2. Para la elaboración de informes, recomendaciones y protocolos generales, se podrán crear comisiones de trabajo, con una planificación (cronograma, objetivos, etc.), definida y aprobada en sesión del CEISG. En estas comisiones podrán tomar parte personas expertas no miembros del Comité.

a) El CEISG o, en su caso, las comisiones creadas al efecto presentarán en su momento el borrador de su trabajo para ser discutido, modificado y aprobado por el mismo.

b) Los documentos de recomendaciones, que habitualmente tratarán sobre cuestiones generales y/o reiteradas que se produzcan en el ámbito de los servicios sociales recogerán:

- Aspectos técnicos: resumen de los conocimientos actuales sobre el tema, en base a bibliografía y consultas.
- Aspectos jurídicos: legislación, jurisprudencia e informes jurídicos si los hubiera, en base a la legislación vigente y consultas con expertos juristas.
- Aspectos éticos: conflictos de valores, experiencias e hipótesis sobre conflictos éticos.
- A partir de la información y análisis de los aspectos técnicos, jurídicos y éticos se expondrán con detalle los cursos de acción posible, en base a los trabajos realizados por el CEISG, bibliografía y recomendaciones de organismos e instituciones de reconocido prestigio.
- En los casos en los que las recomendaciones no se formulen por unanimidad, se harán constar de manera explícita y razonada los votos particulares.

Dichos documentos, como todas las actividades del CEISG, tendrán un carácter asesor y no decisorio.

3. Para las actividades de formación, se considerarán tanto la organización de cursos y seminarios por el propio CEISG como la participación de sus miembros en cursos, seminarios o cualquier otra actividad formativa que resulte de interés.

4. Las actividades de gestión serán responsabilidad de la Secretaría del CEISG, incluyendo la transcripción de Actas y de la Memoria Anual, siempre según lo acordado en las sesiones del CEISG.

### **Artículo 25.- Memoria anual**

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INTERVENCIÓN SOCIAL DE GUIPUZCOA (CEISG).**

1. El CEISG elaborará una memoria anual de sus actividades de la que se remitirá una copia al Departamento de la Diputación Foral de Gipuzkoa que sea competente en materia de servicios.
2. La memoria anual describirá las actividades desarrolladas por el CEISG en los siguientes aspectos o áreas:
  - a) Modificaciones producidas en el CEISG.
  - b) Volumen y características generales de los conflictos planteados, respetando en todo caso el deber de confidencialidad.
  - c) Formación y documentación.
  - d) Desarrollo de protocolos de actuación.
3. La memoria anual será realizada por una comisión que se determine en el CEISG y sometida a aprobación por el resto de miembros del mismo, a lo largo del primer trimestre del año siguiente al que vaya referida la memoria.

### **Artículo 26.- Relaciones externas**

El CEISG establecerá todos aquellos contactos y colaboraciones que se estimen oportunos con cualquier otro Comité, Asociación o Institución relacionadas con sus objetivos y fines.

### **Artículo 27.- Modificación del reglamento**

Este Reglamento puede ser modificado en alguno de sus puntos cuando se considere oportuno porque dificulte el desempeño de sus funciones, siempre que sean cuestiones internas y que no esté recogido en la normativa reguladora de creación y acreditación de comités de ética en el ámbito de la intervención social. Para efectuar la modificación del reglamento será necesaria la mayoría de los dos tercios del CEISG.